

DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio y que han sido atribuidas a esta Delegación de Deportes y Protección Civil, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Club Deportivo Ciudad de Lucena para el desarrollo del proyecto Primer equipo Ciudad de Lucena Temporada 2026/2027, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE LUCENA

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, el Presidente del Club Deportivo Ciudad de Lucena, D. Jorge Torres Chicano, en nombre y representación del Club Deportivo Ciudad de Lucena.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto *Primer equipo Ciudad de Lucena Temporada 2026/2027*.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...", así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.





En cuanto al Club Deportivo Ciudad de Lucena, en el artículo 1 de sus Estatutos se especifica que se constituye como una entidad privada sin ánimo de lucro cuyo el objeto principal es la práctica del deporte, añadiendo el artículo 4 que la entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar. Por su parte el artículo 5 indica que la entidad desarrollará como actividad deportiva exclusiva o principal el fútbol, a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Fútbol. La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas unidades para la práctica de otras modalidades deportivas, que se adscribirán obligatoriamente a las correspondientes Federaciones Deportivas Andaluzas. Asimismo podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, con voz y voto, y que actuará como Secretario/a levantando acta de cada sesión.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; en tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art.14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 52.950 €, aportando la Diputación 40.000 €, por cuotas de socios 7.850 € y por ingresos de Televisión 5.100 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **40.000 € (cuarenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 297.3412.48956 Conv. Ciudad de Lucena CF. Prog. Deportivo** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás



condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, Youtube...) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una subvención nominativa de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)”.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.





La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.



DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si esta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a



del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente al Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, y dentro de este a la meta **3.4** del ODS: De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. Tiene sinergias con el Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenido, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y dentro de este a la meta **8.9** del ODS: De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales. Y también con el Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y dentro de este con la meta **17.17** del ODS: Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas; y su realización pretende conseguir todas los objetivos y las metas citados.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con "Participamos Dipucordoba 2030", cuya expresión gráfica es la siguiente:





DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en las bases de ejecución y en las ordenanzas reguladoras de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE LUCENA
D. Salvador Fuentes Lopera	D. Jorge Torres Chicano





ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

<u>GASTOS CORRIENTES (GC)</u>	
GASTOS DE PERSONAL (1):	IMPORTE
Retribuciones (nóminas) (6 Futbolistas – Misma categoría profesional)	20.000€
Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad (6 Futbolistas – Misma categoría profesional)	8.000€
*En el caso de contrato de trabajo derivado de una relación contractual, las percepciones salariales y no salariales deben ir señaladas y diferenciadas en la nómina del trabajador. Siempre que se trate de personal propio de la Entidad, las Dietas y Gastos de viaje se imputarán al grupo de gasto “Gastos de personal”	
GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO (2):	IMPORTE
Publicidad y propaganda: carteles, folletos, etc.	2.000€
Gastos federativos	3.050€
Gastos por arbitrajes.	7.200€
Gastos de los destinatarios del proyecto: Gastos de transporte (Desplazamiento autobús) - - -	6.500€
Gastos Sanitarios: Productos farmacéuticos, material sanitario, servicios de asistencia sanitaria	1.000€
Gasto en material y equipamiento	4.000€





GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO (4):	IMPORTE
a) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales de garantías bancarias o de otras instituciones financieras.	1.200€
TOTAL GASTOS	52.950€

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Cuotas socios, ingresos generados por la entidad	7.850€
Televisión	5.100€
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita a Diputación	40.000€
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	75,5%
TOTAL INGRESOS	52.950€

Plazo de ejecución:

Calendarización de las actividades del proyecto será del 1 de septiembre de 2026 al 30 de junio del año 2027.

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de julio de 2026 y el 31 de julio de 2027.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio



ANEXO MODELO DE PROYECTO

(CONTENIDO ESENCIAL DE LA MEMORIA INICIAL DE UN PROYECTO O PROYECTO)

Nombre:

PROYECTO PRIMER EQUIPO CIUDAD DE LUCENA – TEMPORADA 2026/2027

1) Entidad que solicita la subvención

CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE LUCENA

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE LUCENA

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:**a) Clase de proyecto:**

El proyecto que a continuación se detalla, desarrollado por el CD Ciudad de Lucena para el año 2026, tiene carácter deportivo, más concretamente futbolístico, atendiendo a la razón de ser de la entidad, y se extenderá a nivel local, regional e incluso nacional, si bien el Club compite en la categoría Tercera Federación y participa en la Copa de S.M. El Rey. De igual modo, cuenta con una importante perspectiva social, tratando en todo momento de integrar a la ciudadanía en base al deporte.

b) Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto:

El proyecto se desarrollará en la provincia de Córdoba, partiendo desde Lucena a nivel local. De igual modo, también se extenderá por Andalucía y España, ya que la entidad compite en categoría nacional. Al mismo tiempo, el CD Ciudad de Lucena se proyecta a nivel regional y nacional a través de multitud de sus empresas colaboradoras, las cuales son referentes a nivel mundial, las cuales dan difusión y proyectan los valores e identidad del Club.

c) Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto.

El Ciudad de Lucena cuenta con la seria intención de ascender a la categoría Segunda Federación. Así, dicho objetivo lleva persiguiéndose desde hace más de seis temporadas. Esto supondría poder proyectar y difundir aún con más fuerza el nombre de Córdoba en el



panorama futbolístico nacional, lo que conllevaría además mayores ingresos directos e indirectos para la localidad de Lucena e incluso localidades colindantes, por lo que se generaría un importante retorno y valor económico beneficioso para nuestra ciudadanía. Paralelamente, el Ciudad de Lucena cuenta con una importante misión, que es la de exponer y tratar de asentar los valores positivos que emanan del deporte entre la sociedad, especialmente entre los más jóvenes, lo cual se trabaja a través de varias iniciativas como las campañas de visita a los centros educativos y la campaña a nivel provincial ‘Sumamos en Provincia’, entre otras acciones. También, otra de las prioridades del Club se corresponde con la formación de futbolistas, para que puedan realizar una carrera futbolística en el equipo de la localidad o incluso poder alcanzar el fútbol profesional; todo ello, exponiendo una educación y desarrollo en base a los valores del deporte y priorizando la buena marcha de sus estudios, ante todo.

d) Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha.

Mediante el presente proyecto, se pretende potenciar aún más el consumo del fútbol, ya sea mediante su práctica o visualización, ya que se trata de una de las opciones de ocio más saludables y beneficiosas. En esta línea, se persigue que, especialmente la juventud, priorice el deporte por encima del uso de las nuevas tecnologías, si bien en la sociedad actual varias generaciones se presentan totalmente dependientes de los dispositivos tecnológicos y las redes sociales, lo que potencia el sedentarismo. Además, se persigue alcanzar una mayor identificación de la provincia cordobesa con el CD Ciudad de Lucena, si bien cada vez que la entidad compite lo hace con la intención de llevar el nombre de Córdoba a lo más alto, por lo que nos une una causa común con potencial para crear aún más afición.

e) Argumentación:

El Ciudad de Lucena se presenta en la actualidad como la principal asociación en el contexto de Lucena, es decir, se trata del colectivo que aglutina a un mayor número de personas, si bien la entidad cuenta con más de 1400 afiliados, considerando abonados, simpatizantes, canteranos y familias, reuniendo en los partidos que la entidad disputa como local a más de 1.000 personas. Igualmente, cuenta con más de 26.900 seguidores considerando todos sus perfiles de redes sociales. Por tanto, cabe considerar al Ciudad de Lucena como una entidad con un importante peso a nivel local e incluso provincial, ya que cada vez más habitantes de pueblos cercanos están acudiendo asiduamente a los eventos organizados con la entidad. También, el hecho de que el primer equipo cuente con hasta 12 jugadores naturales de la



provincia de Córdoba está atrayendo aún a más seguidores cordobeses, lo que resulta altamente positivo. En definitiva, la valía del presente proyecto se fundamente en el poder y el alcance que guarda el Ciudad de Lucena, siendo capaz de movilizar a un importante sector de la sociedad lucentina, y cada vez más de la cordobesa, por lo que las campañas promovidas recientemente han contado con un impacto relevante y han servido para potenciar valores positivos entre la sociedad. Por ejemplo, en este sentido destaca la campaña ‘Sumamos en Provincia’, a través de la que más de 20 localidades (Navas del Sempillar, Jauja, Doña Mencía, Nueva Carteya, Benamejía, Priego de Córdoba, Rute, Palenciana, Moriles, Encinas Reales, Cabra, Monturque, Carcabuey, Aguilar de la Frontera, Iznájar, Montalbán, Baena, Almedinilla, La Rambla, Montemayor y Montilla), han acudido al Estadio Ciudad de Lucena para disfrutar del fútbol y vivir experiencias únicas, y han promovido los hábitos de vida saludables junto al Ciudad de Lucena, en pro de la sociedad cordobesa. También, la entidad realiza un importante trabajo en lo que respecta al asentamiento de los beneficios del deporte entre los centros educativos lucentinos y las asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad. Así, la entidad sigue realizando visitas periódicas con los jugadores del primer equipo, para que los alumnos puedan conocerlos de primera mano, haciendo llegar invitaciones para que cada uno de ellos pueda acudir a un partido de Tercera Federación. Además, durante la última temporada se ha iniciado una nueva campaña que tiene como intención integrar al tejido empresarial lucentino, concretamente a pequeñas y medianas empresas (‘Comercio Lucentino 100% Celeste’), siendo estas los principales motores de acción de la sociedad lucentina. Por tanto, el Ciudad de Lucena se proyecta sobre multitud de sectores, siendo una entidad que cuenta con una reputación positiva, por lo que las acciones promovidas por el Club cuentan con una importante repercusión, siempre en tono positivo, y poco a poco están contribuyendo a crear una sociedad mejor con el deporte como principal argumento. Por último, cabe destacar la importante promoción del fútbol femenino que el Ciudad de Lucena realiza, si bien en la temporada 2025/26 se ha contado con más de 60 jugadoras afiliadas a la entidad, suponiendo un récord considerable en el seno de la entidad, confiando en que pueda aumentar el número de equipos de cara a las venideras temporadas, lo que sería un motivo de inmenso orgullo. Por tanto, resulta esencial la ayuda brindada por parte de la Excm. Diputación de Córdoba, como vía para seguir potenciando los proyectos iniciados en el seno de la entidad, originar nuevas campañas que benefician a la sociedad y poder perseguir firmemente los objetivos deportivos planteados.



f) Medidas paliativas o correctoras:

En caso de que fuera necesario aplicar alguna medida paliativa o correctora, estas podrían corresponderse con potenciar el apoyo publicitario por parte de las empresas lucentinas, si bien dichos recursos se invertirían directamente en la sociedad lucentina, atendiendo a la importante dimensión social con la que cuenta la entidad. Para evitar inconvenientes y problemas que puedan darse de improviso, el Ciudad de Lucena plantea la difusión de cuestionarios y formularios que puedan servir para conocer de primera mano la opinión de las personas alcanzadas a través de las distintas campañas. Frente a cualquier inconveniente o desviación que pueda darse, el Ciudad de Lucena cuenta con el apoyo del Excmo. Ayto. de Lucena y la Excm. Diputación de Córdoba, canalizado a través de las autoridades D. Ángel Novillo y D. Antonio Ramón Martín, sobre quienes recae la responsabilidad del óptimo desarrollo del deporte a nivel local y provincial, respectivamente, estando siempre dispuestos a atender y escuchar de buen agrado las cuestiones que se presentan en el día a día de la entidad.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.**a) Objetivo General:**

- Asentar los valores del deporte entre la sociedad, especialmente entre los más jóvenes, a la par que el Ciudad de Lucena adquiere una mayor dimensión en la provincia de Córdoba y alcanza sus objetivos deportivos.

b) Objetivos específicos y metas:

- Ofrecer una alternativa de ocio y tiempo libre saludable a través del consumo del fútbol.
- Priorizar la educación y el correcto desarrollo de los estudios en la formación de los jóvenes futbolistas.
- Alcanzar a más sectores de la sociedad lucentina y cordobesa mediante la diversificación de campañas sociales.
- Ascender a la categoría Segunda Federación.
- Potenciar al máximo las virtudes del fútbol como motor social, como vía para generar experiencias de disfrute entre la ciudadanía.
- Estrechar lazos con un mayor número de ayuntamientos vecinos para conseguir más identificación por parte de la provincia cordobesa en base al fútbol del Ciudad de Lucena.
- Contribuir al desarrollo del fútbol femenino en el territorio lucentino.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:



Los principales beneficiarios del proyecto pueden clasificarse en base a:

- Abonados: seguidores del Ciudad de Lucena que apoyan fielmente al Club en cada partido, estando vinculados a la entidad en su mayoría desde hace varias temporadas (850 abonados).
- Población lucentina: potenciales vecinos de Lucena dispuestos a apoyar al Club o a afiliarse a las categorías base, pudiendo brindar apoyo en cualquier momento de la temporada (44.223 habitantes).
- Centros educativos lucentinos: población de Lucena en edad escolar sobre la que se pretende potenciar el consumo y la práctica del fútbol, tratando de asentar en ellos hábitos de vida y valores positivos, como vía para construir un futuro mejor (5.500 alumnos).
- Asociaciones culturales y sin ánimo de lucro: colectivos que cuentan con una misión positiva entre la sociedad lucentina, con los cuales el Ciudad de Lucena une fuerzas para tratar de potenciar su alcance y desarrollo (AMARA, Fundación Emet Arco Iris, Conservatorio Profesional de Música de Lucena...) (5.000 afiliados).
- Población cordobesa: potenciales habitantes de municipios vecinos que podrían afiliarse a la entidad a medida que el club adquiera una mayor dimensión y potencie sus vínculos con sus respectivas localidades (770.508 habitantes).
- Miembros del primer equipo – Plantilla y cuerpo técnico: futbolistas en su mayoría de condición profesional, en edad de enseñanza y que demuestran un alto nivel competitivo para tratar de alcanzar los objetivos deportivos de la entidad (30 miembros).
- Comercio local: tejido empresarial lucentino que puede beneficiarse del crecimiento de la entidad, si bien esto supondría la recepción de más aficionados a Lucena, con un mayor número de alojamientos, consumo en restaurantes, turismo...

6) Temporalidad o periodo de ejecución.

La temporalidad de la campaña deportiva se extiende entre agosto del año 2026 y julio del año 2027, teniendo en consideración el tramo de pretemporada y la posible disputa del



playoff de ascenso a Segunda Federación. La competición oficial se extiende entre septiembre del año 2026 y mayo-junio del año 2027. Concretamente, la fase preparatoria se corresponde con el periodo de pretemporada, en el que se asientan las bases del nuevo curso (julio – agosto), la fase de ejecución se extiende entre septiembre y mayo, y la fase de cierre, entre junio y julio, en la que se realiza un balance final acerca de todas las actividades promovidas durante la temporada y su impacto entre la sociedad, dando así lugar a la memoria final.

7) Organización y Recursos humanos.

El representante legal del CD Ciudad de Lucena es el presidente de la entidad, D. Jorge Torres Chicano. Su ocupación profesional se refiere al sector del frío industrial, y se dedica al Club de forma completamente altruista. Su correo electrónico es jorgetorreschicano@gmail.com y su teléfono de contacto es: 679 300 172.

La categoría laboral del personal que se requiere es de Deportista Profesional – Futbolista, cuya dedicación será de unas 20 horas semanales, con relación laboral específica para dicha categoría profesional.

El organigrama de la entidad contempla los siguientes puestos de responsabilidad:

- **Presidente:** Jorge Torres Chicano. Máxima autoridad de la entidad, encargada de liderar la gestión, planificar los objetivos del Club y velar por la viabilidad financiera de la organización.
- **Secretario:** José Miguel Carrera Villa. Responsable de la gestión administrativa y documental del Club, encargado de la convocatoria y registro de las juntas ordinarias y extraordinarias que se celebren en el seno de la entidad. Al mismo tiempo, actúa como principal figura de representación institucional del Club.
- **Director Deportivo:** Salvador Serrano Rivera. Responsable de definir la estructura del primer equipo y las categorías base, realizar contrataciones de jugadores y gestionar los recursos del equipo, ejerciendo liderazgo.
- **Entrenador:** Antonio Jesús Cobos Ríos. Responsable de planificar la estrategia del equipo, coordinar los entrenamientos y potenciar el rendimiento de los jugadores.



- Gerente: Rafael Muñoz González. Responsable de la coordinación de las distintas campañas proyectadas por el Club, tratamiento de temas burocráticos y fiscales, y coordinación de la comunicación que proyecta la entidad.

8) Recursos materiales y técnicos necesarios.

La principal infraestructura de la que dispone el CD Ciudad de Lucena se corresponde con el Estadio Ciudad de Lucena, ubicado en Polígono Industrial los Polvillares, S/N (14900, Lucena, Córdoba), siendo una instalación cedida por parte del Excmo. Ayto. de Lucena. En ella, el equipo disputa sus partidos como local, así como los entrenamientos semanales. Desde las oficinas del Club, ubicadas igualmente en el Estadio Ciudad de Lucena, se realizan todas las gestiones del día a día de la entidad, por lo que hablamos de recursos altamente beneficiosos para la entidad.

9) Metodología y viabilidad del proyecto.

El CD Ciudad de Lucena confía en poder aumentar la dimensión del club y su número de seguidores gracias a la aportación brindada por parte de la Excm. Diputación de Córdoba. En este sentido, se espera poder seguir alcanzando a la sociedad lucentina y cordobesa, para potenciar el consumo del fútbol al mismo tiempo que se difunden mensajes y acciones positivas en relación a los beneficios del deporte. En lo puramente deportivo, se espera poder alcanzar el ascenso a la categoría Segunda Federación, si bien la entidad ha participado ya en 6 fases de ascenso consecutivas. A tal fin, la metodología estará liderada por Antonio Jesús Cobos, técnico nacido en Belmez, quien cuenta con una importante trayectoria en el marco del fútbol regional. En esta línea, existe una completa coordinación entre la plantilla, la dirección deportiva y el área administrativa. Este factor se presenta esencial, si bien el éxito solo puede alcanzarse si se da una buena sintonía entre todas las áreas inmersas en el proyecto. Paralelamente, cabe destacar también el apoyo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Excm. Diputación de Córdoba, cuyo apoyo y escucha activa resulta clave para que la estructura del club siga creciendo. En lo que respecta al área administrativa y de gestión, Jorge Torres Chicano, Rafael Muñoz González y José Miguel Carrera Villa se encargan de velar y coordinar la puesta en marcha del proyecto y sus distintas iniciativas, a la par que se realiza un exhaustivo control económico para evitar desviaciones. Atendiendo a todas las cuestiones expuestas, cabe destacar que se trata de un



proyecto viable, pues la entidad cuenta con una estructura suficiente para poder desarrollarlo de la mejor forma.

10) Sistema de evaluación.

En la parte puramente deportiva, la evaluación se fundamenta en los resultados obtenidos por el Club. De este modo, en caso de confirmarse el ascenso a la categoría Segunda Federación y aumentar el número de afiliados a la entidad de cara al próximo curso, considerando a la población lucentina y a vecinos de distintas localidades de Córdoba, sería posible afirmar que los objetivos del proyecto se han cumplido. Por otro lado, a medida que avance la temporada, el Ciudad de Lucena planteará cuestionarios de evaluación para conocer las inquietudes y sugerencias de las personas a las que se dirige el proyecto.

11) Medios de difusión y publicidad.

Los soportes a través de los cuales el CD Ciudad de Lucena dará difusión a la Excm. Diputación de Córdoba son los siguientes:

- Presencia destacada en la manga izquierda de las equipaciones de juego de todas las categorías.
- Presencia en cartelería de la campaña 'Sumamos en Provincia'.
- Presencia en publicaciones a través de los perfiles oficiales del CD Ciudad de Lucena e, Instagram, Facebook, YouTube, X y WhatsApp.
- Presencia destacada de la identidad de la Excm. Diputación de Córdoba en la página web oficial del CD Ciudad de Lucena.
- Difusión de nota de prensa en la que se detalle la renovación de la colaboración una temporada más entre la Excm. Diputación de Córdoba y el CD Ciudad de Lucena.
- Presencia en la Radio Oficial del CD Ciudad de Lucena.
- Presencia en los programas de Videoluc TV dedicados al CD Ciudad de Lucena.
- Presencia destacada en el panel de sala de prensa.
- Soporte estático en Estadio Ciudad de Lucena.

12) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos





PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

<u>GASTOS CORRIENTES (GC)</u>	
GASTOS DE PERSONAL (1):	IMPORTE
Retribuciones (nóminas) (6 Futbolistas – Misma categoría profesional)	20.000€
Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad (6 Futbolistas – Misma categoría profesional)	8.000€
*En el caso de contrato de trabajo derivado de una relación contractual, las percepciones salariales y no salariales deben ir señaladas y diferenciadas en la nómina del trabajador. Siempre que se trate de personal propio de la Entidad, las Dietas y Gastos de viaje se imputarán al grupo de gasto “Gastos de personal”	
GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO (2):	IMPORTE
Material de oficina, y material didáctico	
Transporte de mercancías, mensajería, paquetería...	
Publicidad y propaganda: carteles, folletos, etc.	2.000€
Trabajos realizados por otras empresas: contratación de una empresa para la prestación de un servicio (limpieza, seguridad, etc). Detallar el tipo de servicio que se contrata (detallar): - - -	
Colaboraciones puntuales de profesionales.	
Gastos federativos	3.050€
Gastos por arbitrajes.	7.200€
Premios, subsidios, becas, en metálico y en especie	
Gastos indemnizatorios para personal voluntario (sujeto a Ley 45/2015, del Voluntariado).	





Gastos de los destinatarios del proyecto: Gastos de transporte (Desplazamiento autobús)	
-	6.500€
-	
-	
Gastos Sanitarios: Productos farmacéuticos, material sanitario, servicios de asistencia sanitaria	1.000€
Gastos de manutención/avituallamiento: adquisición de Productos alimenticios o contratación de empresa de servicio de alimentación.	
Gasto en material y equipamiento	4.000€
Otros gastos: Seguros de accidentes, Gastos por mantenimiento de animales, específico para deportes en los que sean indispensables y participen en competiciones oficiales, etc.	
Auditoría de cuentas y Control de calidad de los proyectos.	
Gastos por inscripción de deportistas en pruebas deportivas	
Gastos en alquiler de instalaciones	





GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO (4):	IMPORTE
1.- Gastos de mantenimiento de la infraestructura física del edificio o gastos de mantenimiento del local	
a) Gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.	
b) Gastos de reparación, conservación y adaptación de viviendas.	
c) Gastos en comunicaciones (telefonía ,mensajería, mantenimiento de la pagina web...) y Suministros (agua, gas, electricidad...).	
d) Seguro de responsabilidad civil de la entidad.	
e) Reparaciones simples y conservación.	
2.- Gastos de gestión y administración	
a) Contratos de administradores de los proyectos.	
b) Contratos auditorías externas sobre la gestión.	
c) Contratos control de calidad.	
3.- Gastos de tipo económico-jurídico:	
a) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales de garantías bancarias o de otras instituciones financieras.	1.200€
b) Gastos de apertura de una o varias cuentas separadas.	
c) Arrendamiento financiero.	
d) Ejercicio de la opción de compra.	
e) Seguros e intereses de costes de refinanciación	
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES (5)	4.- IMPORTE
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	
TOTAL GASTOS	52.950€





- (1): Gastos por contratación de personas directamente desde la entidad mediante nómina.
 (2): Gastos específicos de servicios y/o suministros derivados de la realización del proyecto.
 (3): Gastos indirectos.
 (4): Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.

GASTOS DE INVERSIÓN (GI)	
	IMPORTE
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES:	
Terrenos y edificaciones destinados a la realización de la actividad subvencionada	
OBRAS:	
Se trata de gastos realizados sobre la estructura del edificio que mejoran la construcción aumentando su vida útil, su capacidad constructiva o aumentando la eficiencia de la construcción y no de simples reparaciones o pequeñas obras de conservación” imputables a gasto corriente.	
1. Otro material. Ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.	
2. Obras de gran reparación. Para enmendar un menoscabo o deterioro producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente.	
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O BIENES MUEBLES O INMOVILIZADO MATERIAL	
Exceptuando la adquisición de terrenos y edificios, Incluyen aquellos gastos producidos por la adquisición de elementos de inmovilizado, de carácter mueble e inventariable:	
1. Maquinaria.	





2. Instalaciones.	
3. Utillaje.	
4. Elementos de transporte.	
Gastos indemnizatorios para personal voluntario (sujeto a Ley 45/2015, del Voluntariado).	
5. Mobiliario	
6. Equipos informáticos y ofimáticos.	
7. Equipos audiovisuales.	
8. Otro inmovilizado material susceptible de ser inventariable.	
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES DE INVERSIÓN.	
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Cuotas socios, ingresos generados por la entidad	7.850€
Televisión	5.100€
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita a Diputación	40.000€
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	75,5%
TOTAL INGRESOS	52.950€



ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFI-
CADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Fac- tura	Fecha de Pago Fac- tura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
<u>TOTAL...</u>								

Código seguro de verificación (CSV):

2B29 1A3A 998E 139F 2DA0



2B291A3A998E139F2DA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 25-06-2026
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 26-06-2026

23

Num. Resolución:
2026/00006140

Insertado el:
26-06-2026

<u>CONCEPTO PRESUPUESTO:</u>								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Fac- tura</u>	<u>Fecha de Pago Fac- tura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							
<u>TOTAL...</u>								

<u>CONCEPTO PRESUPUESTO:</u>								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Fac- tura</u>	<u>Fecha de Pago Fac- tura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							

Código seguro de verificación (CSV):

2B29 1A3A 998E 139F 2DA0



2B291A3A998E139F2DA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 25-06-2026

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 26-06-2026

24

Num. Resolución:

2026/00006140

Insertado el:

26-06-2026

<u>TOTAL...</u>		
------------------------	--	--

<u>TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS</u>	<u>TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS</u>

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>TOTAL...</u>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20

Código seguro de verificación (CSV):

2B29 1A3A 998E 139F 2DA0



2B291A3A998E139F2DA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 25-06-2026
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 26-06-2026

25

Num. Resolución:

2026/00006140

Insertado el:

26-06-2026

La/el interesado/a o Representante Legal

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFI-
CADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

<u>PRESUPUESTO:</u>							
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Concepto (Nómina o Seguridad Social)</u>	<u>Mes</u>	<u>Fecha de Pago</u>	<u>Importe</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre trabajadora</u>						
<u>TOTAL...</u>							

Código seguro de verificación (CSV):

2B29 1A3A 998E 139F 2DA0



2B291A3A998E139F2DA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 25-06-2026
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 26-06-2026

26

Num. Resolución:

2026/00006140

Insertado el:

26-06-2026

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>Aportado por la Entidad</u>	
<u>Otros</u>	
<u>TOTAL...</u>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

2B29 1A3A 998E 139F 2DA0



2B291A3A998E139F2DA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 25-06-2026
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 26-06-2026

27

Num. Resolución:
2026/00006140

Insertado el:
26-06-2026

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **297.3412.48956** denominada “Conv. Ciudad de Lucena CF. Prog. Deportivo”, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Club Deportivo Ciudad de Lucena a los efectos oportunos.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, D. Antonio Ramón Martín Romero.

